



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veintitrés (23) de junio de mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.  
CAUSANTE: RICARDO LACOUTURE DÁVILA.  
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS LACOUTURE DAZA.  
RADICADO: 20178311000120140020101.  
(INCIDENTE RENDICION DE CUENTAS SECUESTRE OSCAR FUENTES LIÑAN).

Propuestas las objeciones a las cuentas rendidas por el secuestre OSCAR FUENTES LIÑAN y surtido el traslado de las mismas, corresponde convocar audiencia de que trata el artículo 129 C. G. del P., en consecuencia, para su celebración se fija el veinte (20) de octubre de 2022 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Se requiere a los interesados y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE INCIDENTANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la rendición de cuentas y sus objeciones:

- GIOVANNY LACOUTURE
- CARLOS ANDRÉS LACOUTURE

#### INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor OSCAR FUENTES LIÑAN para que declaren sobre el objeto del presente incidente, que se realizará después del practicado por el señor Juez.

#### INSPECCIÓN JUDICIAL

ABSTENERSE de decretar la inspección judicial solicitada, toda vez que los hechos que pretende demostrar la objetante con la misma, se pueden verificar por medio de videograbación, fotografías, otros documentos o dictamen pericial como lo dispone el artículo 236 C. G. del P.

#### A FAVOR DEL INCIDENTADO

#### DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

#### DE OFICIO

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte a los señores OSCAR FUENTES LIÑAN, OSCAR EDUARDO LACOUTURE LALLEMAND, GIOVANNY LACOUTURE, CARLOS ANDRÉS LACOUTURE para que declaren sobre objeto del proceso que se realizará después del practicado por el señor Juez.

OFICIAR al INSTITUTO COLOMBIANO AGRÍCOLA – ICA para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, a) informe al despacho los animales vacunados en el predio El Cerro desde enero

de 2018 hasta la fecha, b) remita el Registro Único de Vacunación - RUV por dicho período y c) detalle los animales vacunados entre 18 de marzo al 31 de marzo de 2019.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3040af007904ec5fb05a3c82f732a03452ef01a2758eb322f8194236075e0b32**

Documento generado en 23/06/2022 05:59:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**